

EJECUTIVO 2023-094

Constancia secretarial: Manizales, 16 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 15 de febrero de 2022.

La demanda contiene: escrito demanda, letra por valor de \$2.500.000, solicitud de medidas, poder presentación personal.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por DUVAN MARÍN CASTAÑO con C.C. Nro. 10.279.034 frente a BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA con C.C. No.30.297.291 y MARÍA GLADYS VALENCIA OCAMPO con C.C. No.24.838.789, para decidir sobre el mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como documento base de ejecución fue allegada una letra de cambio por valor de \$2.500.000 con fecha de creación 05 de enero de 2020 y fecha de vencimiento 05 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

Auto notificado por estado del 31 de marzo de 2023

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de DUVAN MARÍN CASTAÑO con C.C. Nro. 10.279.034 frente a BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA con C.C. No.30.297.291 y MARÍA GLADYS VALENCIA OCAMPO con C.C. No.24.838.789, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio No. 01:

a.- La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) con fecha de creación 5/01/2020 y fecha de vencimiento 05/01/2021.

b.- Por los intereses de plazo causados desde el 05 de enero de 2020 y hasta el 05 de enero de 2021, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde 06 de enero 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería Judicial a la Dra. KATHERINE TOBON LOAIZA portador de la T.P. No.309.713 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabc3faff48d03af44c435354691c2c39f455ffdaaa0c9243c122998c8a9aab5**

Documento generado en 30/03/2023 05:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>